

**EN LO PRINCIPAL:** Formula descargos. **EN EL PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Reserva de medios probatorios.

### **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAURO SUIZ ESPINOSA**, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA**, Rol Único Tributario N° 77.733.960-5, en el expediente administrativo Rol D-163-2022, referente al proceso sancionatorio notificado a esta parte con fecha 19 de agosto de 2022, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), respetuosamente digo:

Que por medio de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"), vengo en deducir descargos en contra los cargos formulados a esta parte por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ ROL D-163-2022, por supuestas infracciones ambientales relacionadas con las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el complejo deportivo El Dyes Las Vizcachas, ubicado en Los Castaños N° 1571, comuna de Puente Alto. En virtud de los presentes descargos solicitamos que se absuelva íntegramente a mi representada, fundado en los argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

#### **A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:**

El procedimiento en curso se desarrolla producto de la fiscalización a mi representada, por la obtención, con fechas 20 de agosto y 12 de septiembre, ambos de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III; la obtención con fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2020 de NPC de 63 dB(A), 62 dB(A), 61 dB(A), 63 dB, 62 dB(A), 61 dB(A), 69 dB(A) y 66 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en zona III; Esto es de 21:00 horas a 07:00 horas.

Según D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de 50 Db en la zona horaria de 21 a 7 horas".

En ese orden de ideas, el exceso de emisión sonora en las horas señaladas generó problemas en la población circundante, generando la denuncia de don Francisco Gutiérrez que dio origen a este procedimiento sancionatorio.

## B. SITUACIÓN ACTUAL.

Con fecha 09 de septiembre de 2022, mi representada presentó programa de cumplimiento ambiental, adjunto a esta presentación, por el cual se plantean las mejoras realizada que consisten en la eliminación de 3 canchas de futbolito, colindantes con calle Los Castaños, con lo que se reduce en al menos 50% la emisión sonora; Cabe destacar, que esta actividad produce ruidos no por su actividad deportiva en sí misma que consiste en partidos de fútbol, sino por las celebraciones aledañas en el contexto deportivo, por lo que se transformaron dichas canchas en canchas de tenis, que no generan mayor emisión de ruido y reduce la cantidad de personas involucradas en realizar deporte.

Sobre lo anterior, Mi representada invirtió un monto total de \$11.700.254.- en dicha transformación, este monto se desglosa en movimiento de tierra y servicios, las que fueron realizadas por encargo de esta empresa a la empresa SuizCorp SpA., que es especialista en esta materia, y que está relacionada con sociedad de inversiones Guti SpA, lo que fue posible atendido que ambas empresas pertenecen al suscrito (facturas se encuentran acompañadas en el primer otrosí de esta presentación).

Por otra parte, nos comprometimos en programa de cumplimiento adjunto a la instalación de un panel informativo, donde se informarán las reglas de funcionamiento del recinto, que incluye prohibición de utilizar pitos, megáfonos, micrófonos, transmitir en vivo, y en general cualquier aparato que signifique una fuente de emisión de ruidos.

Asimismo, es necesario destacar que la sociedad de inversiones Guti SpA fue adquirida por Empresa ISM (actual dueña) con fecha 6 de agosto de 2021 y hoy el Complejo se llama "Complejo Los Castaños", y previo a ello, esta parte no tenía conocimiento de la existencia, giro, o tipo de funcionamiento de la sociedad fiscalizada, por cuanto no era un negocio de interés hasta entonces para mi representada, y a la fecha, no tenemos noticias del antiguo dueño, en consecuencia, las mediciones que infringen la norma se realizaron bajo otra administración, con la que mi representada no se pudo comunicar, y posterior a la adquisición de la sociedad y modificación del plan de trabajo no hemos tenido reclamo alguno de vecinos, atendido que se redujo la emisión sonora y se solucionaron otros problemas que se acarreaban de la anterior administración relacionado con la convivencia con los vecinos en relación a los campeonatos que se realizaban, lo que atenúa una eventual responsabilidad en una actividad desarrollada previo a la adquisición de la sociedad infractora, y de la que no se pudo tener conocimiento a la fecha de venta, atendida la fecha de notificación que fue 19 de agosto de 2022.

Es así cómo esta parte ha desarrollado sus mayores esfuerzos en miras de cumplir con la norma de emisión de ruido en el horario señalado, y se pone a disposición y compromete para futuras mediciones en miras a corregir cualquier posible infracción previa o coetánea a esta fecha y de mantener un ambiente armonioso con sus vecinos.

**POR TANTO,**

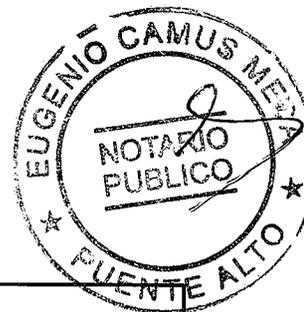
**SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,** Tener por evacuado los descargos en los términos del artículo 49 de la LOSMA en relación con la formulación de cargos realizada por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-163-2022, acogerlos a tramitación, declarando en definitiva: a. Que se absuelve a SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SPA. de todos y cada uno los cargos contenidos en la Formulación de Carlos; b. Que, se consideren las circunstancias que atenúan significativamente la seriedad de las infracciones atribuidas., rebajando eventuales multas pecuniarias al mínimo permisible en aplicación del artículo 40 de la LOSMA.

**EN EL PRIMER OTROSI:** Que por este acto acompañamos los siguientes documentos:

- Factura N° 48 por uso de maquinaria a nombre de SuizCorp por \$ 4.812.479.
- Factura N° 189 por uso de maquinaria a nombre de SuizCorp por un monto de \$3.051.160.
- Factura N° 198 por uso de maquinaria a nombre de SuizCorp SpA \$1.640.712.
- Factura N° 1 por instalación de canchas de tenis a nombre de SuizCorp \$ 2.195.903.-
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de las canchas
- Programa de cumplimiento ambiental presentado
- Personería de don MAURO SUIZ ESPINOSA para representar a SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SPA.
- Escritura de modificación de Sociedad de Inversiones Guti SpA, de fecha 06 de agosto de 2021.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Mi representada viene a hacer presente que hará uso de todos los medios de prueba que franquea la ley durante el curso de este procedimiento, con el fin de acreditar sus alegaciones. Estos medios de prueba buscarán acreditar todas las circunstancias de los supuestos de hecho sobre las que se configuran las defensas y atenuantes alegadas

EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA Nº 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO



1 REP. Nº1591. -gcy

2	<b>MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES</b>
3	<b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b>
4	*****
5	En Puente Alto, República de Chile, a seis de Agosto del año
6	dos mil veintiuno, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado,
7	Notario Público, titular de esta comuna, con oficio en
8	Balmaceda número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparecen
9	don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , chileno, casado y separado
10	de bienes, empresario, cédula nacional de identidad y rol
11	único tributario número trece millones cuatrocientos sesenta y
12	cinco mil seiscientos cincuenta y tres guion cero, con
13	domicilio en Condominio Loteo Las Vizcachas, loteo uno El
14	Volcán número cero seis mil doscientos treinta y uno, comuna
15	de Puente Alto y don <b>MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA</b> , chileno,
16	soltero, empresario, cedula de identidad número diecisiete
17	millones novecientos cuarenta y siete mil dieciocho guión
18	siete, en representación según se acreditará más adelante de
19	la sociedad <b>"EMPRESA ISM SpA"</b> , rol único tributario número
20	setenta y seis millones novecientos dos mil doscientos sesenta
21	y siete guion ocho, empresa del giro de su denominación, ambos
22	domiciliados en calle Agustinas número seiscientos ochenta y
23	uno, oficina mil trescientos ocho, comuna de Santiago, de paso
24	por esta; mayores de edad, a quienes conozco por haber
25	acreditado su identidad con las cédulas ya anotadas, exponen:
26	<b>PRIMERO:</b> don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , en su calidad de
27	único socio y accionista de la sociedad por acciones
28	denominada, <b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b> , rol único
29	tributario numero setenta y siete millones setecientos treinta
30	y tres mil novecientos sesenta guion cinco, que fue



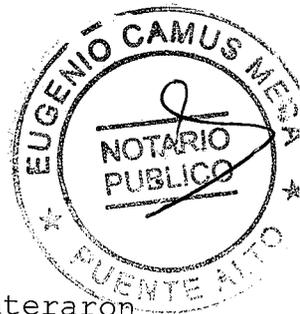
constituida como sociedad de Responsabilidad Limitada con

1 fecha trece de Julio del año dos mil uno, por escritura  
2 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don  
3 Fernando Celis Urrutia, cuyo extracto se inscribió en el  
4 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
5 Santiago, a Fojas veintiún mil setecientos treinta y uno  
6 número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno,  
7 correspondiente al año dos mil uno; y se publicó en el Diario  
8 Oficial de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil uno.-

9 Transformada a Sociedad por acciones con fecha trece de  
10 Diciembre del año dos mil trece, por escritura pública  
11 otorgada en la Notaria de Santiago, de doña María Soledad  
12 Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
13 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
14 noventa y siete mil doscientos sesenta número sesenta y tres  
15 mil quinientos quince, correspondiente al año dos mil trece; y  
16 se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de  
17 Diciembre del año dos mil trece.- Modificada con fecha cuatro  
18 de Octubre del año dos mil dieciocho, por escritura pública  
19 otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
20 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
21 setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco número cuarenta  
22 mil doscientos noventa y cinco, correspondiente al año dos mil  
23 dieciocho; y se publicó en el Diario Oficial de fecha  
24 diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.- **SEGUNDO:**

25 Venta de acciones: don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, vende,  
26 cede y transfiere, la cantidad de diez mil acciones  
27 correspondientes al cien por ciento del total de las acciones,  
28 en ciento cinco millones de pesos, a **EMPRESA ISM SpA**, quien  
29 los compra y acepta para sí, y los paga con la cantidad de  
30





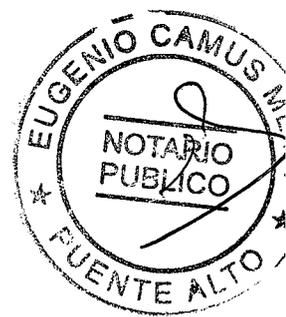
1 ciento cinco millones de pesos, los que se pagaron y enteraron  
2 con anterioridad a este acto, declarando el cedente haberlos  
3 recibido conforme y a su entera satisfacción.- Las acciones se  
4 encuentran suscritas, y pagadas.- La venta se hace  
5 directamente y sin la intermediación de un corredor de Bolsa  
6 ni de ninguna Institución Bancaria, financiera o de crédito.-  
7 Las partes declaran que por no tener tales acciones cotización  
8 bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la  
9 voluntad y que ambos consideran justo.- En esta compraventa, y  
10 traspaso de derechos sociales, se comprenden todas las  
11 utilidades, saldos en cuentas corrientes, otros valores,  
12 créditos y activos o facultades que a cualquier título, y  
13 cualquiera sea su origen, tenga la parte cedente dentro de la  
14 sociedad o contra la misma, de tal forma que el cesionario de  
15 los derechos ocupará íntegramente el lugar y la posición del  
16 cedente dentro de la sociedad, o en relación con los demás  
17 socios, subrogándose unos a otros para todos los efectos  
18 legales contractuales. El cedente hace expresa declaración de  
19 que sus derechos se encuentran libres de todo gravamen,  
20 prohibición o limitación de dominio. Las partes cedente y  
21 cesionaria declaran cumplida cualquier promesa de compraventa  
22 que hubieren celebrado con anterioridad respecto de los  
23 derechos sociales de que se trata en la presente escritura.  
24 Como consecuencia de lo anterior la sociedad queda conformada  
25 por **EMPRESA ISM SpA** con el cien por ciento del capital social,  
26 correspondiente a diez mil acciones.- **TERCERO:** En este acto, y  
27 estando presentes la totalidad de los actuales socios y que  
28 corresponden al cien por ciento de las acciones, modifica la  
29 administración, representación y uso de la razón social de la  
30 siguiente forma: La representación legal, la administración de



la sociedad y uso de la razón social quedará en manos de don

1 **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** quien tendrá las mismas facultades  
2 de administración ya mencionadas en el estatuto social.- En  
3 atención a lo anterior, se revoca en este acto todos los  
4 poderes que en el pacto social se le habían conferido a los  
5 anteriores socios o administradores.- **CUARTO:** Los  
6 comparecientes declara que en lo no modificado del contrato  
7 social, continúa vigente en todas y cada una de sus partes,  
8 para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- **QUINTO:**  
9 El actual socio otorga al socio que se retira el más amplio,  
10 total y completo finiquito, declarando que no existen  
11 obligaciones pendientes por parte de este con respecto a la  
12 sociedad, como asimismo el socio cedente que se retira, otorga  
13 finiquito en los mismos términos, declarando que no tiene  
14 cargos en contra de la Sociedad.- **SEXTO:** La Sociedad se hace  
15 responsable de cualquier impuesto fiscal, que el cedente  
16 pudiera adeudar, con respecto a las operaciones sociales,  
17 dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo sesenta y  
18 nueve del Código Tributario.- **SEPTIMO:** El actual socio deja  
19 expresa constancia que toma y serán de su exclusivo cargo, el  
20 pago cualquier suma de dinero adeudada por la sociedad, ya sea  
21 de impuestos de cualquier índole, indemnizaciones e  
22 imposiciones del personal, arriendos y cualquier otra deuda  
23 social, fiscal, financiera o bancaria que hubiere pendiente,  
24 siempre respondiendo hasta el monto de sus aportes. Además,  
25 serán de su cargo exclusivo la totalidad de los activos y  
26 pasivos de la sociedad.- **OCTAVO:** La parte compradora se  
27 compromete en este acto a ceder y vender a la parte vendedora  
28 el cincuenta por ciento de la sociedad de Geoaventura Spa la  
29 cual tiene participación, en los términos acordados. **NOVENO:**  
30





1 Si la parte compradora decide buscar un inversionista y hacer  
2 uso de la opción de compra por el inmueble donde se explotan  
3 las actividades de la sociedad, deberá comparecer y notificar  
4 por escrito a la parte vendedora como primera opción. Si la  
5 parte vendedora, cumplido el quinto día hábil de la  
6 notificación no hace uso de esta facultad, deberá renunciar en  
7 los mismos términos y la parte compradora quedara en libertad  
8 de resolver a su entera voluntad. En los mismos termino se  
9 pacta si la compradora decide buscar un inversionista para la  
10 confección y construcción de locales comerciales, entiendo lo  
11 anterior tipo Strip Center, un local ancla y más de tres  
12 locales en su especie. Las condiciones y términos se dan por  
13 aceptados. **DECIMO:** Se deja constancia que el notario tuvo a la  
14 vista los libros de accionistas de la sociedad, donde consta  
15 que don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, era el único accionista  
16 hasta este momento.- **DECIMO PRIMERO:** En este acto, la parte  
17 cedente de los derechos que da cuenta la presente escritura,  
18 otorga poder especial a los actuales socios y al abogado don  
19 Gonzalo Cortés Yakcich, para que en su nombre y representación  
20 efectúe todas las rectificaciones, aclaraciones,  
21 complementaciones y adiciones necesarias para obtener las  
22 inscripciones y/o subinscripciones que procedan, en el  
23 Conservador de Bienes Raíces respectivo, incluyendo escrituras  
24 de saneamiento respecto a errores u omisiones de formalidades  
25 que se den de acuerdo a la ley.- **PODER:** Se faculta al portador  
26 de copia autorizada de la presente escritura, y de su  
27 extracto, para requerir y practicar las inscripciones,  
28 subinscripciones y anotaciones que procedan efectuarse en el  
29 Registro de Comercio respectivo y publicaciones que la ley  
30 señala.- **DECLARACION:** Los comparecientes en conformidad a la



Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo

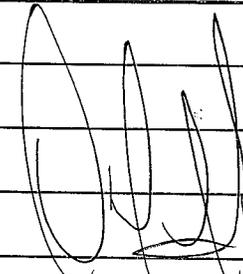
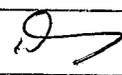
1 juramento que a la fecha e instante de la firma del presente  
2 instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de  
3 identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir,  
4 razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el  
5 Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal  
6 circunstancia.- **AUTORIZACION:** Los comparecientes autorizan al  
7 notario, para publicar el extracto de la presente escritura,  
8 en el Diario Oficial, en conformidad al artículo cuarto de la  
9 Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- La  
10 personería de don **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** para representar  
11 a **EMPRESA ISM SpA**, consta de escritura pública otorgada ante  
12 mí, con fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve,  
13 repertorio dos mil novecientos nueve, la cual ha estado a la  
14 vista del notario que autoriza y que no se inserta a petición  
15 de las partes.- La presente matriz queda Registrada en el  
16 libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a  
17 mi cargo, bajo el número **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO**.- En  
18 comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí, don  
19 **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, y don **MAURO ANDRES SUIZ**  
20 **ESPINOSA**.- Se Da Copia.- Doy Fe.- **EUGENIO CAMUS MESA**.- Notario  
21 Público.- Minuta redactada por el abogado don Gonzalo Cortés  
22 Yakcich.- 



EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA N° 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO

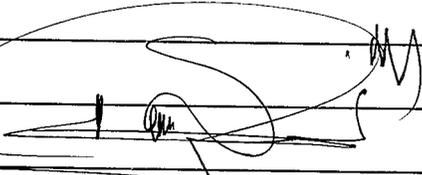


1 REP. N°1591.-gcy

2   
3   
4 

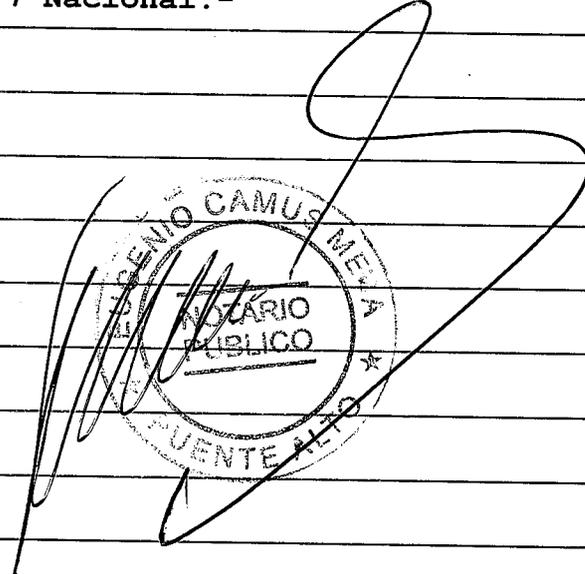
6 CRISTIAN IGNACIO GARCÉS ROJAS

7 RUT y C.I. N°13.465.653-0 Nacional.-

9   
10   
11 

12 MAURO ANDRÉS SUIÑEZ ESPINOSA

13 RUT y C.I. N°17.947.018-7 Nacional.-

14   
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

30 ORCHS. \$ 60.000

BOL. N° 23103



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,  
Santiago 13-08-2021.**



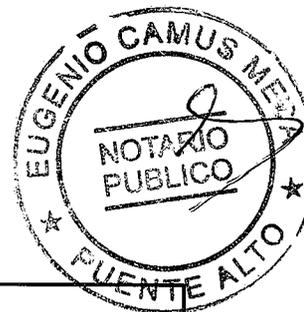
SCA-210813-1536-51615

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo  
indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte  
Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:  
EUGENIO ESTEBAN  
ALFONSO CAMUS MESA  
Fecha: 2021.08.13  
15:36:51 CLT  
Razon: Solicitada por el  
cliente vía Internet  
Ubicacion: balmaceda 403

EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA Nº 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO



1 REP. Nº1591. -gcy

2	<b>MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES</b>
3	<b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b>
4	*****
5	En Puente Alto, República de Chile, a seis de Agosto del año
6	dos mil veintiuno, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado,
7	Notario Público, titular de esta comuna, con oficio en
8	Balmaceda número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparecen
9	don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , chileno, casado y separado
10	de bienes, empresario, cédula nacional de identidad y rol
11	único tributario número trece millones cuatrocientos sesenta y
12	cinco mil seiscientos cincuenta y tres guion cero, con
13	domicilio en Condominio Loteo Las Vizcachas, loteo uno El
14	Volcán número cero seis mil doscientos treinta y uno, comuna
15	de Puente Alto y don <b>MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA</b> , chileno,
16	soltero, empresario, cedula de identidad número diecisiete
17	millones novecientos cuarenta y siete mil dieciocho guión
18	siete, en representación según se acreditará más adelante de
19	la sociedad <b>"EMPRESA ISM SpA"</b> , rol único tributario número
20	setenta y seis millones novecientos dos mil doscientos sesenta
21	y siete guion ocho, empresa del giro de su denominación, ambos
22	domiciliados en calle Agustinas número seiscientos ochenta y
23	uno, oficina mil trescientos ocho, comuna de Santiago, de paso
24	por esta; mayores de edad, a quienes conozco por haber
25	acreditado su identidad con las cédulas ya anotadas, exponen:
26	<b>PRIMERO:</b> don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , en su calidad de
27	único socio y accionista de la sociedad por acciones
28	denominada, <b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b> , rol único
29	tributario numero setenta y siete millones setecientos treinta
30	y tres mil novecientos sesenta guion cinco, que fue



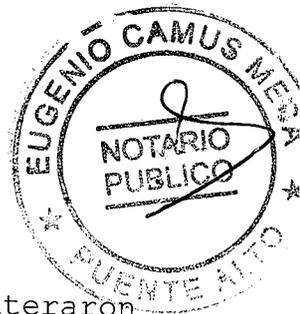
constituida como sociedad de Responsabilidad Limitada con

1 fecha trece de Julio del año dos mil uno, por escritura  
2 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don  
3 Fernando Celis Urrutia, cuyo extracto se inscribió en el  
4 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
5 Santiago, a Fojas veintiún mil setecientos treinta y uno  
6 número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno,  
7 correspondiente al año dos mil uno; y se publicó en el Diario  
8 Oficial de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil uno.-

9 Transformada a Sociedad por acciones con fecha trece de  
10 Diciembre del año dos mil trece, por escritura pública  
11 otorgada en la Notaria de Santiago, de doña María Soledad  
12 Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
13 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
14 noventa y siete mil doscientos sesenta número sesenta y tres  
15 mil quinientos quince, correspondiente al año dos mil trece; y  
16 se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de  
17 Diciembre del año dos mil trece.- Modificada con fecha cuatro  
18 de Octubre del año dos mil dieciocho, por escritura pública  
19 otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
20 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
21 setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco número cuarenta  
22 mil doscientos noventa y cinco, correspondiente al año dos mil  
23 dieciocho; y se publicó en el Diario Oficial de fecha  
24 diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.- **SEGUNDO:**

25 Venta de acciones: don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, vende,  
26 cede y transfiere, la cantidad de diez mil acciones  
27 correspondientes al cien por ciento del total de las acciones,  
28 en ciento cinco millones de pesos, a **EMPRESA ISM SpA**, quien  
29 los compra y acepta para sí, y los paga con la cantidad de  
30





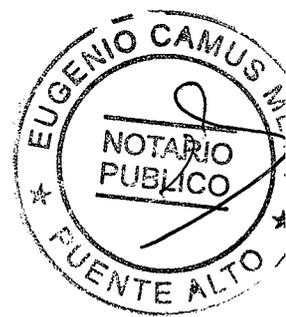
1 ciento cinco millones de pesos, los que se pagaron y enteraron  
2 con anterioridad a este acto, declarando el cedente haberlos  
3 recibido conforme y a su entera satisfacción.- Las acciones se  
4 encuentran suscritas, y pagadas.- La venta se hace  
5 directamente y sin la intermediación de un corredor de Bolsa  
6 ni de ninguna Institución Bancaria, financiera o de crédito.-  
7 Las partes declaran que por no tener tales acciones cotización  
8 bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la  
9 voluntad y que ambos consideran justo.- En esta compraventa, y  
10 traspaso de derechos sociales, se comprenden todas las  
11 utilidades, saldos en cuentas corrientes, otros valores,  
12 créditos y activos o facultades que a cualquier título, y  
13 cualquiera sea su origen, tenga la parte cedente dentro de la  
14 sociedad o contra la misma, de tal forma que el cesionario de  
15 los derechos ocupará íntegramente el lugar y la posición del  
16 cedente dentro de la sociedad, o en relación con los demás  
17 socios, subrogándose unos a otros para todos los efectos  
18 legales contractuales. El cedente hace expresa declaración de  
19 que sus derechos se encuentran libres de todo gravamen,  
20 prohibición o limitación de dominio. Las partes cedente y  
21 cesionaria declaran cumplida cualquier promesa de compraventa  
22 que hubieren celebrado con anterioridad respecto de los  
23 derechos sociales de que se trata en la presente escritura.  
24 Como consecuencia de lo anterior la sociedad queda conformada  
25 por **EMPRESA ISM SpA** con el cien por ciento del capital social,  
26 correspondiente a diez mil acciones.- **TERCERO:** En este acto, y  
27 estando presentes la totalidad de los actuales socios y que  
28 corresponden al cien por ciento de las acciones, modifica la  
29 administración, representación y uso de la razón social de la  
30 siguiente forma: La representación legal, la administración de



la sociedad y uso de la razón social quedará en manos de don

1 **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** quien tendrá las mismas facultades  
2 de administración ya mencionadas en el estatuto social.- En  
3 atención a lo anterior, se revoca en este acto todos los  
4 poderes que en el pacto social se le habían conferido a los  
5 anteriores socios o administradores.- **CUARTO:** Los  
6 comparecientes declara que en lo no modificado del contrato  
7 social, continúa vigente en todas y cada una de sus partes,  
8 para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- **QUINTO:**  
9 El actual socio otorga al socio que se retira el más amplio,  
10 total y completo finiquito, declarando que no existen  
11 obligaciones pendientes por parte de este con respecto a la  
12 sociedad, como asimismo el socio cedente que se retira, otorga  
13 finiquito en los mismos términos, declarando que no tiene  
14 cargos en contra de la Sociedad.- **SEXTO:** La Sociedad se hace  
15 responsable de cualquier impuesto fiscal, que el cedente  
16 pudiera adeudar, con respecto a las operaciones sociales,  
17 dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo sesenta y  
18 nueve del Código Tributario.- **SEPTIMO:** El actual socio deja  
19 expresa constancia que toma y serán de su exclusivo cargo, el  
20 pago cualquier suma de dinero adeudada por la sociedad, ya sea  
21 de impuestos de cualquier índole, indemnizaciones e  
22 imposiciones del personal, arriendos y cualquier otra deuda  
23 social, fiscal, financiera o bancaria que hubiere pendiente,  
24 siempre respondiendo hasta el monto de sus aportes. Además,  
25 serán de su cargo exclusivo la totalidad de los activos y  
26 pasivos de la sociedad.- **OCTAVO:** La parte compradora se  
27 compromete en este acto a ceder y vender a la parte vendedora  
28 el cincuenta por ciento de la sociedad de Geoaventura Spa la  
29 cual tiene participación, en los términos acordados. **NOVENO:**  
30





1 Si la parte compradora decide buscar un inversionista y hacer  
2 uso de la opción de compra por el inmueble donde se explotan  
3 las actividades de la sociedad, deberá comparecer y notificar  
4 por escrito a la parte vendedora como primera opción. Si la  
5 parte vendedora, cumplido el quinto día hábil de la  
6 notificación no hace uso de esta facultad, deberá renunciar en  
7 los mismos términos y la parte compradora quedara en libertad  
8 de resolver a su entera voluntad. En los mismos termino se  
9 pacta si la compradora decide buscar un inversionista para la  
10 confección y construcción de locales comerciales, entiendo lo  
11 anterior tipo Strip Center, un local ancla y más de tres  
12 locales en su especie. Las condiciones y términos se dan por  
13 aceptados. **DECIMO:** Se deja constancia que el notario tuvo a la  
14 vista los libros de accionistas de la sociedad, donde consta  
15 que don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, era el único accionista  
16 hasta este momento.- **DECIMO PRIMERO:** En este acto, la parte  
17 cedente de los derechos que da cuenta la presente escritura,  
18 otorga poder especial a los actuales socios y al abogado don  
19 Gonzalo Cortés Yalcich, para que en su nombre y representación  
20 efectúe todas las rectificaciones, aclaraciones,  
21 complementaciones y adiciones necesarias para obtener las  
22 inscripciones y/o subinscripciones que procedan, en el  
23 Conservador de Bienes Raíces respectivo, incluyendo escrituras  
24 de saneamiento respecto a errores u omisiones de formalidades  
25 que se den de acuerdo a la ley.- **PODER:** Se faculta al portador  
26 de copia autorizada de la presente escritura, y de su  
27 extracto, para requerir y practicar las inscripciones,  
28 subinscripciones y anotaciones que procedan efectuarse en el  
29 Registro de Comercio respectivo y publicaciones que la ley  
30 señala.- **DECLARACION:** Los comparecientes en conformidad a la



Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo

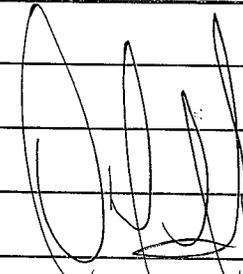
1 juramento que a la fecha e instante de la firma del presente  
2 instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de  
3 identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir,  
4 razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el  
5 Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal  
6 circunstancia.- **AUTORIZACION:** Los comparecientes autorizan al  
7 notario, para publicar el extracto de la presente escritura,  
8 en el Diario Oficial, en conformidad al artículo cuarto de la  
9 Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- La  
10 personería de don **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** para representar  
11 a **EMPRESA ISM SpA**, consta de escritura pública otorgada ante  
12 mí, con fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve,  
13 repertorio dos mil novecientos nueve, la cual ha estado a la  
14 vista del notario que autoriza y que no se inserta a petición  
15 de las partes.- La presente matriz queda Registrada en el  
16 libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a  
17 mi cargo, bajo el número **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO**.- En  
18 comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí, don  
19 **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, y don **MAURO ANDRES SUIZ**  
20 **ESPINOSA**.- Se Da Copia.- Doy Fe.- **EUGENIO CAMUS MESA**.- Notario  
21 Público.- Minuta redactada por el abogado don Gonzalo Cortés  
22 Yakcich.- 



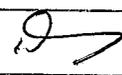
EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA N° 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO



1 REP. N°1591.-gcy

2 

3 

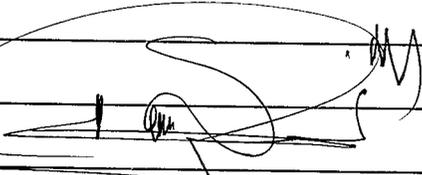
4 

5

6 CRISTIAN IGNACIO GARCÉS ROJAS

7 RUT y C.I. N°13.465.653-0 Nacional.-

8

9 

10 

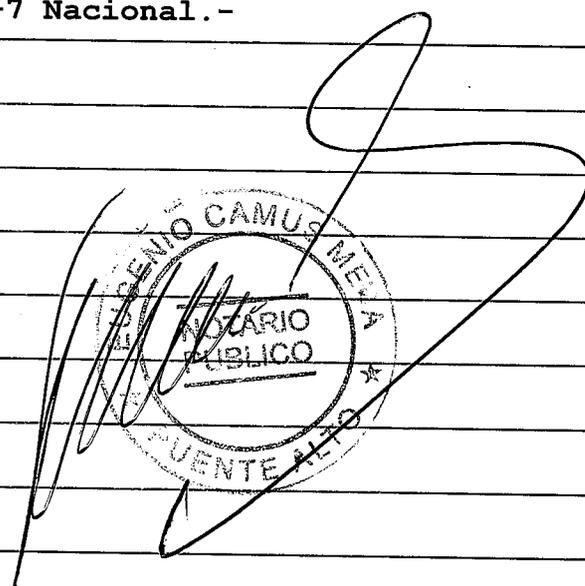
11 

12 MAURO ANDRÉS SUIÑEZ ESPINOSA

13 RUT y C.I. N°17.947.018-7 Nacional.-

14

15

16 

17 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

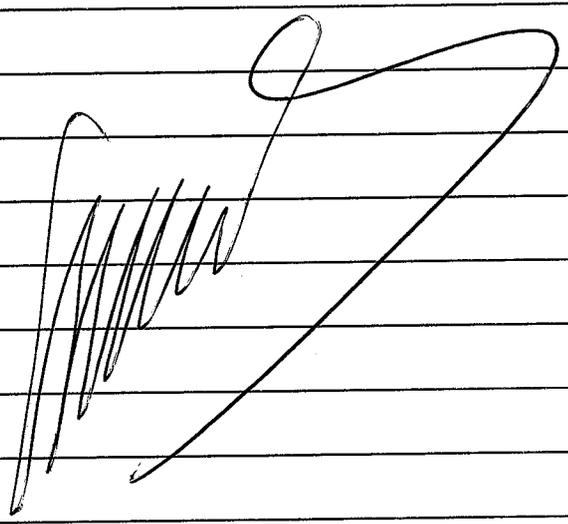
29

30 ORCHS. \$ 60.000

BOL. N° 23103



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

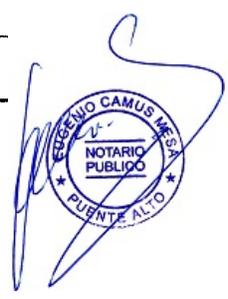


27 **Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada.**  
28 **Santiago 13-08-2021.**



29 SCA-210813-1536-51615

30 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:  
EUGENIO ESTEBAN  
ALFONSO CAMUS MESA  
Fecha: 2021.08.13  
15:36:51 CLT  
Razon: Solicitada por el  
cliente vía Internet  
Ubicacion: balmaceda 403

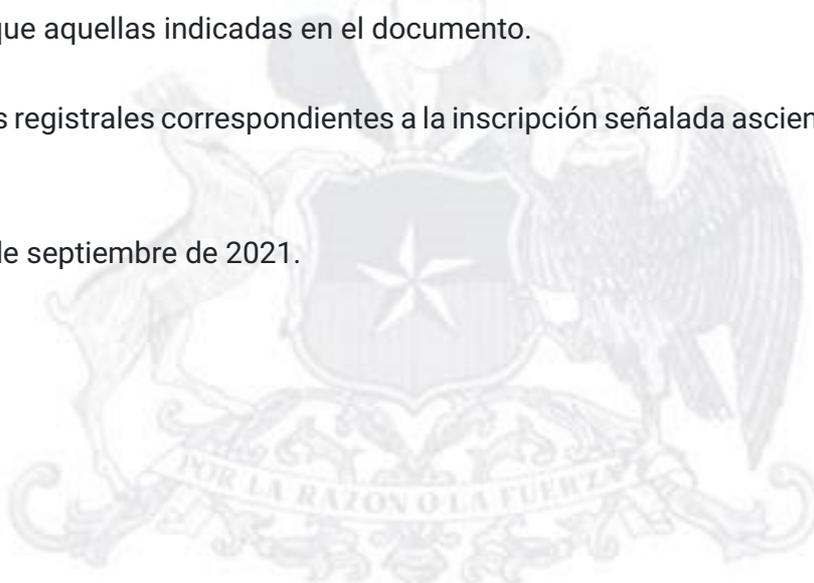
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 70270 numero 32520 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$2.600.

Santiago, 7 de septiembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

C: 18030876



Código de verificación: cic113211c-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

## Fojas 70270

PT/CM  
N°32520  
**MODIFICACION**  
SOCIEDAD DE  
INVERSIONES  
GUTI SpA  
Rep: 65870  
C: 18030876

Santiago, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.- A requerimiento de don Gonzalo Alejandro Cortes Yalcich, procedo a inscribir lo siguiente: EUGENIO CAMUS MESA, Notario Público Puente Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí, CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS, Condominio Loteo Las Vizcachas, lote uno El Volcán N° 06231, Puente Alto, Alto y EMPRESA ISM SpA, calle Agustinas N° 681, Of N°1308, Santiago, el primero en su calidad de actual socio y accionista único de "SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA" constituida como Soc de Resp Ltda 13/07/2001 ante Not Pub de Santiago, Fernando Celis Urrutia, inscribió Registro Comercio CBR Santiago, Fj. 21.631 N°17.451, año 2001; Diario Oficial 24/08/2001.- Transformada a SpA 13/12/2013 en la Not Pub de Santiago, María Soledad Santos Muñoz, inscribió Registro Comercio CBR Santiago, Fj. 97.260 N° 63.515, año 2013; Diario Oficial 18/12/2013.- Modificada 04/10/2021 ante mí, inscribió Registro Comercio CBR Santiago, Fj. 78.735 N°40.295 año 2018; Diario Oficial 19/10/2018.- Actuales Modificaciones: I) Venta de acciones: CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS vende, cede y transfiere, 10.000 acciones correspondientes al 100% del total de las Acciones en \$105.000.000 a EMPRESA ISM SpA, compra y acepta para sí, pagadas con

anterioridad a este. Conforme a lo anterior la sociedad queda conformada por EMPRESA ISM SpA con el 100% del capital social correspondientes a 10.000 acciones.- II) Actuales socias modifican: Representación legal, Administración, y uso de la razón social MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA, mismas facultades mencionadas en el estatuto.- En atención a lo anterior, se revoca en este acto todos los poderes que en el pacto social se le habían conferido a los anteriores socios o administradores.- III) Se deja constancia que el notario tuvo a la vista los libros de accionistas de la sociedad, donde consta que CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS era el único accionista hasta esta fecha.- Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 06 de Agosto del 2021. Rep. N°1591.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 21631 número 17451 del año 2001.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

QUEZADA CRUZ SPA  
EXCABACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, TRANSPORTE DE CARGA  
Dirección :LOS COPIHUES 6649  
Comuna :LO PRADO  
Ciudad :LO PRADO  
Sucursal :  
N°Teléfono:226968825  
Vendedor:

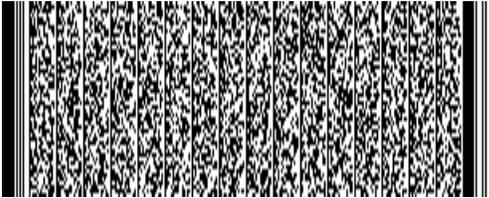
R.U.T.: 76.971.167-8  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N°48

<b>Fecha Emisión :</b>	13-09-2020	<b>Comuna :</b>	SANTIAGO
<b>Señor(es) :</b>	SUIZCORP SPA	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	76.412.413-8	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y LINEAS DE F	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	AGUSTINAS 681 OFICINA 1309	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	SCPZCO32-5	12-08-2020	
ORDEN DE COMPRA	SCPZCO32-4	12-08-2020	

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	ARRIENDO CAMION TOLVA	\$ 1.540.000,00		\$ 1.540.000
1,00	ARRIENDO RETROEXCAVADORA	\$ 2.504.100,00		\$ 2.504.100

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 4.044.100
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 4.044.100
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 768.379
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 4.812.479



GRACIELA DEL CARMEN NANCUPIL CASTRO  
ARRIENDO DE MAQUINARIA, MOVIMIENTO DE TIERRA, TRANSPORTE DE CARGA.  
Dirección : pasaje nancagua 01711 portada del sur  
Comuna : PUENTE ALTO  
Ciudad : SANTIAGO  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

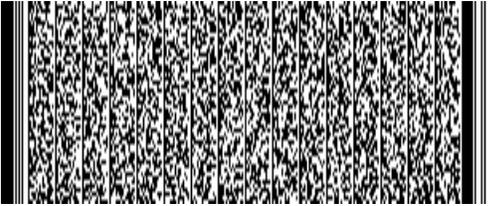
R.U.T.: 13.893.510-8  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N°189

<b>Fecha Emisión :</b>	14-09-2020	<b>Comuna :</b>	SANTIAGO
<b>Señor(es) :</b>	SUIZCORP SPA	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	76.412.413-8	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y LINEAS DE F	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	AGUSTINAS 681 OFICINA 1309	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	SCPZC032-9	13-08-2020	

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
64,00	Arriendo Motoniveladora con operador y petroleo	\$ 36.000,00		\$ 2.304.000
2,00	Flete traslado ida y vuelta	\$ 130.000,00		\$ 260.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 2.564.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 2.564.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 487.160
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 3.051.160



GRACIELA DEL CARMEN NANCUPIL CASTRO  
ARRIENDO DE MAQUINARIA, MOVIMIENTO DE TIERRA, TRANSPORTE DE CARGA.  
Dirección : pasaje nancagua 01711 portada del sur  
Comuna : PUENTE ALTO  
Ciudad : SANTIAGO  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

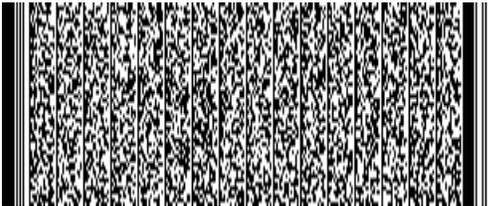
R.U.T.: 13.893.510-8  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N°198

<b>Fecha Emisión :</b>	05-10-2020	<b>Comuna :</b>	SANTIAGO
<b>Señor(es) :</b>	SUIZCORP SPA	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	76.412.413-8	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y LINEAS DE F	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	AGUSTINAS 681 OFICINA 1309	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	SCPZC032-37	05-10-2020	

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
38,30	Arriendo Motoniveladora con operador y petroleo	\$ 36.000,00		\$ 1.378.800

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 1.378.800
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 1.378.800
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 261.972
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 1.640.772



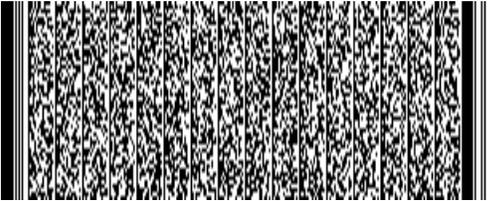
**SEGUNDO GENARO ROJAS MOZO**  
TRABAJOS EN CONSTRUCCION Y ASESORIA A EMPRESAS  
Dirección :MATURANA 750 704  
Comuna :SANTIAGO  
Ciudad :SANTIAGO  
Sucursal :  
N°Teléfono:0 0  
Vendedor:

**R.U.T.: 21.556.375-8**  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**N°1**

<b>Fecha Emisión :</b>	21-10-2020	<b>Comuna :</b>	SANTIAGO
<b>Señor(es) :</b>	SUIZCORP SPA	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	76.412.413-8	<b>Forma de Pago:</b>	Contado
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y LINEAS DE F	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	AGUSTINAS 681 OFICINA 1309	<b>Contacto :</b>	SUIZCORP SPA

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	Trabajo en Construccion	\$ 1.845.297,00		\$ 1.845.297

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 1.845.297
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 1.845.297
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 350.606
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 2.195.903



## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.**
- 2. Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011</b>	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	<b>SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA.</b>
▪ Rut empresa o persona natural:	<b><u>77.733.960-5.</u></b>
▪ Nombre representante legal:	<b><u>Mauro Suiz Espinosa.</u></b>
▪ Domicilio representante legal:	<b><u>Los Castaños N°1571, Puente Alto, Santiago.</u></b>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<b><u>RES. EX. N°1/ROL D-163-2022.</u></b>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del	Uso de canchas deportivas en complejo deportivo El Dyes Las Vizcachas, ubicado en Los Castaños N° 1571, comuna de Puente Alto. El horario de funcionamiento del recinto es de lunes a viernes desde las 08:00 a las 00:00 horas y sábados desde 08:00 a 10:00

<b>establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	Medidas actuales de las canchas de futbolito: 46 metros de longitud. 67 metros de amplitud.		
<p> <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b> </p> <p>           En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.         </p>	<p> <b>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</b> </p> <p> <b>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</b> </p>	<p> <a href="mailto:Chermosilla@dnycia.cl">Chermosilla@dnycia.cl</a>  <a href="mailto:rrhh@isantamaria.cl">rrhh@isantamaria.cl</a>  <a href="mailto:jnorambuena@dncia.cl">jnorambuena@dncia.cl</a> </p>	<p>           Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a> </p>

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Se ha procedido a fiscalizar producto de la obtención, con fechas 20 de agosto y 12 de septiembre, ambos de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III; la obtención con fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2020 de NPC de 63 dB(A), 62 dB(A), 61 dB(A), 63 dB, 62 dB(A), 61 dB(A), 69 dB(A) y 66 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en zona III; Esto es de 21:00 horas a 07:00 horas.

Que, según D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de:

Tabla N°1

Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]
III	50

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, que generó denuncia de don Francisco Gutierrez.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p> <input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.         </p> <p> <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.         </p>

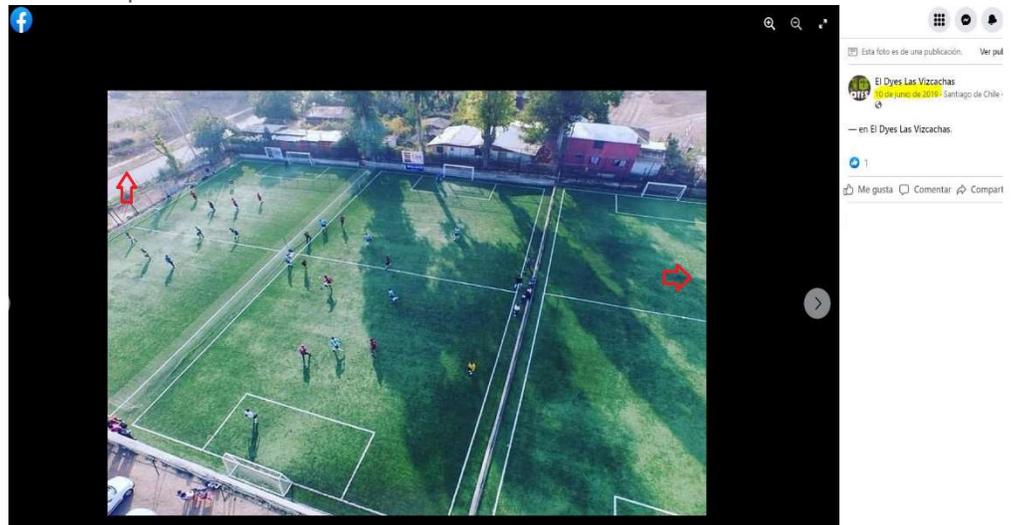
	<p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se han tomado medidas en miras de reparar y corregir las emisiones de ruido de la actividad deportiva, entre las cuales se encuentran: - Se eliminaron 3 canchas de futbolito, que delimitaban con calle Los Castaños, en miras a reducir la emisión sonora a un 50% de lo que se emitía al 2019. - Estas canchas de futbolito eliminadas se transformaron en canchas de tenis, actividad unipersonal que no implica emisión de ruidos, y que ha sido bien acogido por la población circundante. - Esta nueva construcción de canchas de tenis tuvo un valor de \$11.700.254.-</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 11.700.254.- este monto se desglosa en movimiento de tierra y servicios, las que fueron realizadas por encargo de esta empresa a la empresa SuizCorp SpA. Que es especialista en esta materia.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Al respecto, la empresa Suizcorp SpA. Que realizó estos trabajos, recibió las siguientes facturas:</p>

Factura N° 48 por uso de maquinaria por \$ 4.812.479;0  
Factura N° 189 por uso de maquinaria por un monto de \$3.051.160  
Factura N° 198 por uso de maquinaria por \$1.640.712  
Factura N° 1 por instalación de canchas de tenis \$ 2.195.903.-

La empresa SuizCorp aún no factura a la Empresa Guti por lo servicios, pero ambas son empresas que tienen la misma administración.

**☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).**

Se adjunta Fotografía del año 2019, de quienes administraban las canchas, en donde se indica la calle Los Castaños con fecha roja hacia arriba y la continuación de las canchas con fecha roja hacia la izquierda. En ese momento existían 6 canchas de futbolito que a la fecha han sido reducidas en un 50%.



Se adjunta Fotografía del año 2022 de aplicación Google Maps que muestra que sólo hay 3 canchas, en donde se indica con flecha roja hacia arriba la calle Los Castaños y con flecha roja hacia la izquierda con la continuación de las canchas.



u

<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	----------	---------------------------------------

**Acciones**  
*Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.*

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b>  Se instalará panel informativo en donde cada persona que utilice las canchas se obligue a cumplir a cabalidad las reglas del funcionamiento del recinto, en el panel se indicará que está prohibido el uso de pitos, parlantes, micrófonos, transmisiones en vivo in situ, actuaciones de barras organizadas y de megáfonos o cualquier artefacto que signifique una fuente de emisión de ruido, a fin de evitar cualquier emisión de ruido que incumpla la norma.  Asimismo, se informará en dicho panel que se encuentra prohibida cualquier actividad contraria a la ley y las buenas costumbres.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>\$500.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se cotizó panel informativo, que se encuentra actualmente en proceso de compra. Se hace presente que la empresa fiscalizada se encuentra haciendo sus máximos esfuerzos para el cabal cumplimiento de este programa y de los requerimientos que</p>

	la Superintendencia del Medio Ambiente exija, a fin de obtener una reparación integral y suficiente a juicio de la autoridad.	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$350.000.- (En el entendido que la empresa fiscalizada ya comenzó su ejecución del programa de cumplimiento).</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--

<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	--------------------------------------

<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
---	--

<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
---	--

<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
----------------------------------	------------

<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
--------------------------------	--

<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--

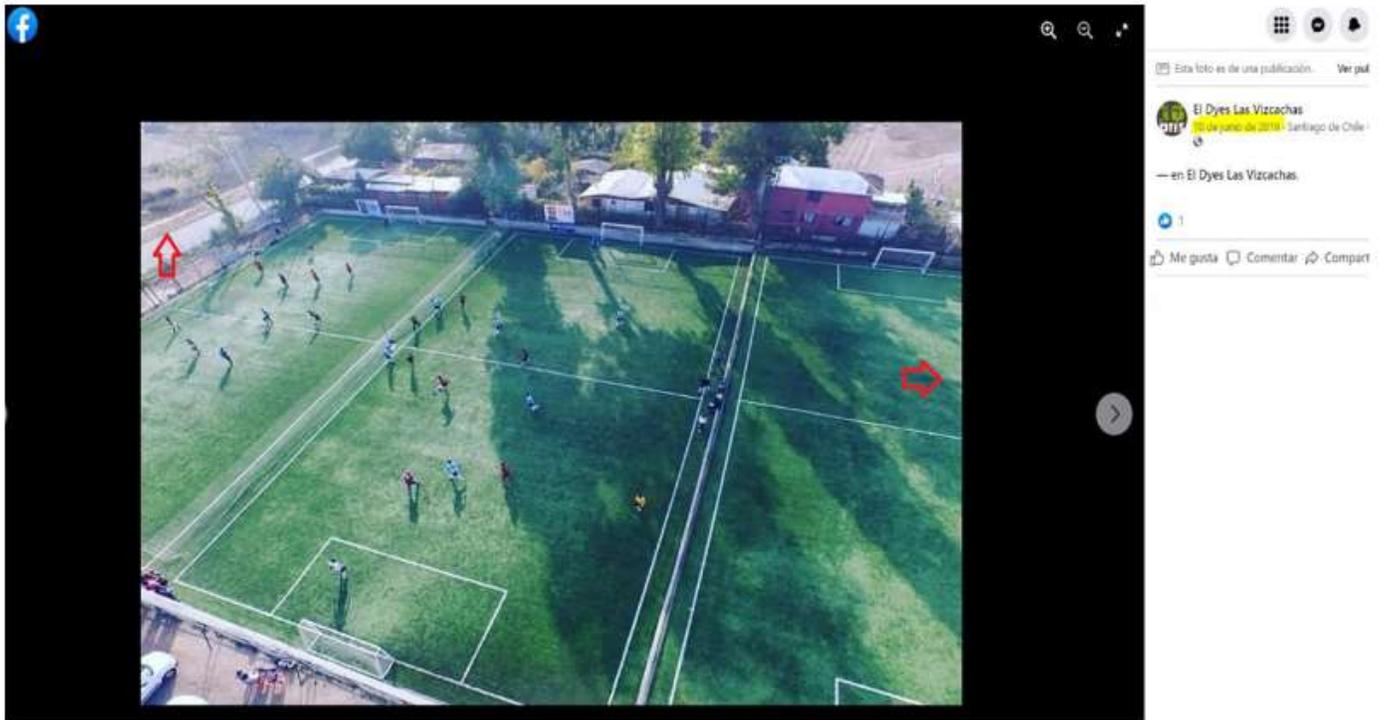


**FIRMA REPRESENTANTE**

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Fotografía del año 2019 obtenida del Facebook de quienes administraban las canchas, en donde se indica la calle Los Castaños con fecha roja hacia arriba y la continuación de las canchas con fecha roja hacia la izquierda



Fotografía del año 2022 de Google Maps que muestra que sólo hay 3 canchas, en donde se indica con flecha roja hacia arriba la calle Los Castaños y con flecha roja hacia la izquierda con la continuación de las canchas.



Fotografía con la situación actual de disposición del Complejo Los Castaños

